



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

ACUERDO No. SACUNA12-222
(Mayo 9 de 2012)

“Por medio del cual se establece el horario de trabajo en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tena-Cundinamarca”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo No. PSAA12-9260 de febrero 21 de 2012 emanado de la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO :

Que, varios servidores judiciales del Distrito de Cundinamarca, vienen solicitando a esta Sala se disponga que el horario de trabajo sea de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m., para hacer más eficiente la prestación del servicio, bajo el entendido de que a medio día los municipios que conforman ese Circuito Judicial funcionan normalmente, de suerte que el actual horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., no favorece a la ciudadanía.

Que, con fundamento en lo anterior, a propuesta de la doctora MARIA LEONOR VILLAMIZAR CORZO, quien acá obra como H. Magistrada Ponente, con oficios Nos. SACUN11-4047 de octubre 5 de 2011 y SACUN12-158 de enero 13 de 2012, esta Corporación pidió a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura atender favorablemente la anterior solicitud, por las razones que allí claramente se justificaron.

Que, en respuesta, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con Acuerdo No. PSAA12-9260 de febrero 21 de 2012, delegó en las Salas Administrativas Seccionales, entre otras, la facultad de modificar por razones del servicio el horario de atención al público, previa consulta con las fuerzas vivas del municipio, entre ellas las Cámaras de Comercio.

Que, por el despacho de la H. Magistrada Ponente, ya de tiempo atrás la propuesta de los jueces, había sido consultada con el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, quien por supuesto la consideró viable.

Que, a través del oficio No. 140 de marzo 27 de 2012, radicado en la secretaría que apoya a esta Sala hasta el 9 de abril siguiente y repartido al despacho de la doctora MARIA LEONOR VILLAMIZAR CORZO, como H. Magistrada Ponente el 10 posterior, el doctor EDUARDO ENRIQUE CORTES VARGAS, Juez Promiscuo Municipal de Tena-Cundinamarca, allega las siguiente documental, con el fin de

sustentar se permita manejar en ese despacho judicial el horario de trabajo propuesto por esta Sala, a saber:

a). Oficio No. 341 del 13 de marzo de 2012, a través del cual el Intendente PABLO VERA HERNANDEZ, Comandante de la Estación de Policía de Tena-Cundinamarca, manifiesta que la propuesta es viable, en tanto en muchas ocasiones es al medio día cuando se hacen las respectivas solicitudes, máxime que a las 5:00 p.m. culmina la jornada laboral de los funcionarios de la Alcaldía Municipal.

b). Escrito de marzo 13 de 2012, a través del cual la doctora MARIA DEL PILAR GUERRERO ORTEGA, Inspectora Municipal de Policía de esa localidad, igualmente manifiesta que encuentra viable la propuesta de modificar el horario de trabajo en el despacho judicial que allí funciona, en tanto al medio día la comunidad que vive en zona rural, bien puede aprovechar el tiempo para adelantar sus diligencias y regresarse a su domicilio antes de las 5:00 p.m., pues luego de esa hora se dificulta el transporte.

c). Oficio No. AMT137 de marzo 14 de 2012, a través del cual el doctor VICTOR JULIO MORENO ALFONSO, Alcalde del Municipio de Tena-Cundinamarca, manifiesta que después de llevar cabo las averiguaciones del caso, considera conveniente la modificación del horario de trabajo del despacho judicial que funciona en ese municipio.

d). Oficio No. 009 del 14 de marzo de 2012, a través del cual el doctor RAMIRO ISMAEL VILLAMARIN R., Presidente del Consejo Municipal de Tena-Cundinamarca, manifiesta que encuentra viable la modificación del horario de trabajo del despacho judicial que funciona en ese municipio, en tanto es en horas de la tarde cuando se dificulta el servicio de transporte hacia los distintos sectores de Tena-Cundinamarca, viéndose algunas veces los habitantes en la necesidad de contratar un servicio expreso, o en el peor de los casos movilizarse a pie.

Que, de otro lado, algunos servidores judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de Tena-Cundinamarca, cuentan con permiso de esta Sala para residir fuera de la sede laboral, por lo que se minimizarían los contratiempos, cuando al finalizar la jornada deban trasladarse a sus domicilios autorizados.

Que, bajo esas condiciones, esta Sala encuentra viable modificar de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m., el horario de trabajo de los servidores judiciales que laboran en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tena-Cundinamarca.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: A partir del **1º de agosto de 2012**, el horario de trabajo en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tena-Cundinamarca, será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.

Entre la 1:00 y las 2:00 p.m., el Juzgado Promiscuo Municipal de Tena-Cundinamarca cerrará sus puertas al público, por ser la hora de almuerzo de los servidores judiciales que allí laboran.

ARTICULO SEGUNDO: En desarrollo de lo dispuesto en el presente Acuerdo, el titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Tena-Cundinamarca, reprogramará, si fuere del caso, las audiencias y diligencias ya señaladas, con el fin de garantizar los derechos de los usuarios.

ARTÍCULO TERCERO: El titular del el Juzgado Promiscuo Municipal de Tena-Cundinamarca, será responsable del cumplimiento del horario de trabajo de su personal.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a la Dirección Seccional de Fiscalías de Cundinamarca y Amazonas; a la Defensoría del Pueblo, Regional Cundinamarca; a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca; al titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Tena-Cundinamarca y a la secretaría del H. Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, para su publicación en la Página Web de la Rama Judicial.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012).

JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Vicepresidente

MLVC /